



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



N° 258-2021-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 18 de Enero del 2021

VISTO:

El expediente N° **21-000557-001**, que contiene la solicitud de doña **DELIA MERCEDES SOTOMAYOR HUAMAN**, quien solicita Reconsideración a la Resolución Directoral N° 255-2020-HRI/DE, Informe Técnico N° 019-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo N° 21-000557-001 doña **DELIA MERCEDES SOTOMAYOR HUAMAN**, solicita Reconsideración a la Resolución Directoral N° 255-2020-HRI/DE sobre Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal o Quinquenios.

Que, el Recurso Administrativo de Reconsideración es el mecanismo procesal de impugnación mediante el cual el administrado tiene la posibilidad de replicar un acto administrativo emitido por una autoridad ante esta misma, cuya presentación para el administrado es opcional.

Que, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el recurso de reconsideración deberá de sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, se advierte que el Recurso de Reconsideración ha sido interpuesto dentro del plazo de los quince (15) días de notificado la Resolución Directoral N° 255-2020-HRI/DE, conforme al numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en ese sentido, de no cumplir el administrado con lo establecido en el artículo antes descrito, válidamente debe declararse improcedente el Recurso de Reconsideración

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001 Fija a partir del 1° de setiembre del 2001 en S/.50.00 Soles la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios personal de los centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530.

Que, la bonificación personal de los servidores de carrera está sujeto al Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N°105-2001, a partir del 1° de setiembre del 2001 con un incremento de S/ 50.00 (cincuenta soles).

Que, mediante **Resolución Directoral N° 255-2020-HRI/DE** se reconoce liquidación a partir del mes de mayo del 2005 en el que se le reconoce el segundo quinquenio, debiéndose efectuar el cálculo con el porcentaje de 10% de la remuneración Básica determinada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

...///



\\\\...

Que, mediante la emisión de nueva liquidación en base a los argumentos indicados en los párrafos anteriores se puede desprender que el monto reconocido mediante **Resolución Directoral N° 255-2020-HRI/DE** no es el reintegro que debió ser reconocido, razón por lo que deberá de emitirse nuevo acto resolutivo reconociendo el nuevo monto por concepto de diferencia de bonificación personal, deduciéndose lo anteriormente reconocido.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2020 Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 019-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; y con la visación y firma de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, vistos del Director de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por Doña **DELIA MERCEDES SOTOMAYOR HUAMAN** contra la Resolución Directoral N° 255-2020-HRI/DE sobre el Reconocimiento y Pago de la Bonificación Personal.-----

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER que el monto total por Concepto de Bonificación Personal a favor de Doña **DELIA MERCEDES SOTOMAYOR HUAMAN** es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 96/100 SOLES (S/ 888.96)**, comprendido en el periodo de mayo del 2005 hasta diciembre del 2013, debiendo abonársele solo el monto de **QUINIENTOS DIECIOCHO CON 96/100 SOLES (S/ 518.96)** al habersele reconocido **TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES (S/370.00)** mediante Resolución Directoral N° 055-2020-HRI/DE.-----

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 4.2º de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2021.-----

ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

Regístrese y Comuníquese,


Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Navea Méndez
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270



CENM/D.E. HRI.
CSHH/D.ADM.
EBEH/J.ORRHH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL